CONTRATO NÚMERO 1735 DE 2019
PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DE 2021

OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL PUENTE EN ESTRUCTURA METALICA, LOS LAGOS DE LA CARRETERA ALTAMIRA – FLORENCIA PR63+0340, RUTA 2003A, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 15 DE MAYO DE 2021.
CONTRATISTA:	CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S. con NIT. 900.998.575-0

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el INVIAS, modificada por las resoluciones No 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSE DARIO FERNANDEZ ARIAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.260.650 expedida en Neiva, obrando en nombre y representación de la Sociedad **CONSULTORES ASOCIADOS AHA S.A.S**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni los integrantes de la Sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1735 del 19 de septiembre de 2019, Prorroga No. 1 del 30 de diciembre de 2019, Suspensión No. 1 del 30 de marzo de 2020, Ampliación No.1 a la Suspensión No.1 del 14 de abril de 2020, Ampliación No. 2 del 27 de abril de 2020, Suspensión No. 2 del 14 de septiembre de 2020, Ampliación No.1 a la Suspensión No.2 del 15 de octubre de 2020,Adición No.1 del 3 de diciembre de 2020,Prorroga No.2 del 31 de diciembre de 2020,hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio INTV-1735-2019-092 del 28 de abril de 2021, EL INTERVENTOR solicita prorrogar el contrato 1735 de 2019.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prorroga del 28 de abril de 2021 suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría el Director Territorial, la jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quién la aprobó según Acta No. 29 del 29 de abril de 2021.

4). Que con Memorando SRN 29213 del 29 de abril 2021, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

5). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prorroga No. 2 suscrita el 31 de diciembre de 2020, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 16 de febrero de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato de interventoría No. 1735 de 2019 y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato número 1735 de 2019, desde el 30 de abril de 2021, hasta el 15 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituido, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Vo. Bo. Minuta: Paola Rincón D.C. _____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____